



Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Javier García Cintrón
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-007

ATENCIÓN: PERSONAL DEL CRIM Y TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A SOMETER ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS U OTROS DOCUMENTOS CON LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2025

ASUNTO: PARA ACLARAR LA FECHA DE RADICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS U OTROS DOCUMENTOS CON LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2025

I. INTRODUCCIÓN

El 30 de junio de 2022 se aprobó la Ley Núm. 52 para enmendar entre otros, el Artículo 7.135 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante "Código Municipal de PR") y la Sección 1061.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (en adelante CRIPR") a los fines de uniformar el requisito de la radicación de los estados financieros u otros documentos con la radicación de las planillas. Dicha sección fue nuevamente enmendada por la Ley 65-2025 con el fin de aclarar que toda persona natural o jurídica dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico que esté obligada a someter o voluntariamente presente estados financieros auditados con la Planilla de Contribución sobre Ingresos, deberá someter la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble junto con los estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado ("CPA").

Posteriormente, se aprobó la Ley 12-2025 para enmendar el Artículo 7.137 del Código Municipal de PR a los fines de extender el término para presentar los estados financieros auditados y otros documentos preparados por un CPA, manteniendo inalterada la fecha para rendir la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.

Aquellos contribuyentes que radicaron, a tiempo, una solicitud de prórroga para la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble del año contributivo 2025, (en adelante “Planilla Mueble 2025”) tendrán hasta el lunes 17 de agosto de 2026 para radicar dicha planilla.

En aquellos casos en que la Planilla Mueble 2025 requiera ser sometida con estados financieros auditados o AUP según lo dispuesto en la Sección 1061.15 del CRIPR, las fechas límite para someter los estados financieros auditados o AUP serán las siguientes:

- Entidades Conducto que radican el Formulario 480.2(EC) o 480.8(F) ante el Departamento de Hacienda tendrán hasta el 30 de septiembre de 2026 para someter los estados financieros auditados o AUP preparados por un CPA
- Corporaciones regulares que radican el Formulario 480.2 ante el Departamento de Hacienda tendrán hasta el 15 de octubre de 2026 para presentar los estados financieros auditados o AUP preparados por un CPA.
- Corporaciones regulares con decreto de exención que radican el Formulario 480.3(II) ante e; Departamento de Hacienda: Aquellas corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales cuyo cierre de año natural sea 2025 y hayan solicitado una prórroga ante el Secretario de Hacienda, la fecha límite para someter los estados financieros auditados será el 15 de diciembre de 2026. Corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales cuyo cierre económico sea el 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2025 y hayan solicitado prórroga ante el Secretario de Hacienda, la fecha límite para someter los estados financieros auditados al CRIM vencerá el 15 de septiembre, 15 de octubre y 15 de noviembre de 2026, respectivamente.

La fecha extendida para someter los estados financieros auditados no altera la fecha límite para radicar la Planilla Mueble 2025, que es el 17 de agosto de 2025, para aquellos contribuyentes que sometieron a tiempo una solicitud de prórroga a tiempo.

II. BASE LEGAL

Bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en sus Artículos 7.008, 7.135 y 7.137, al Director Ejecutivo, se promulga esta Orden Administrativa en relación con la fecha límite para la radicación de los estados financieros u otros documentos complementarios de la planilla de contribución

sobre propiedad mueble del año económico 2025.

III. SE ORDENA

- 
1. Los contribuyentes acogidos el pasado 15 de mayo de 2026 a la prórroga automática de tres (3) meses, tendrán hasta el 17 de agosto de 2026, para radicar la Planilla Mueble 2025. No obstante, si la radicación requiere cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículos 7.135 y 7.137 del Código Municipal de PR y la Sección 1061.03, 1061.16(a)(2)(A), 1061.16(e) y 1061.15 del CRIPR y de no poder cumplir con la radicación de los estados financieros u otros documentos complementarios para la fecha de la radicación de la Planilla Mueble 2025, el contribuyente tendrá que presentar junto con la planilla mueble una carta o anejo, firmada por el CPA, donde se indique que no ha completado el estado financiero auditado u otros documentos y que éstos se estarán presentando en o antes de la fecha límite establecida en el Código Municipal de PR y en esta Orden Administrativa. Dicho documento es requerido presentarse junto con la planilla mueble no mas tarde del 17 de agosto de 2026.
 2. En el caso de las corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales cuyo cierre económico sea el 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2025 y vengán obligado a presentar estado financieros u otros documentos suplementarios con la planilla de propiedad mueble y de no poder cumplir con la fecha de radicación del 17 de agosto de 2026, el contribuyente tendrá que presentar junto con la planilla mueble una carta o anejo, firmada por el CPA, donde se indique que no ha completado el estado financiero auditado u otros documentos y que éstos se estarán presentando el 15 de septiembre, 15 de octubre y 15 de noviembre de 2026 respectivamente.
 3. De no recibirse los estados financieros auditados u otros documentos requeridos, para las fechas establecidas en esta Orden Administrativa, la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble no se considerará radicada a tiempo; y le serán de aplicación los intereses, recargos, adiciones y penalidades según lo dispuesto en la Ley Nim. 107-2020.
 4. Esta Orden Administrativa no concede una extensión de tiempo adicional para la radicación de la Planilla Mueble 2025 para la cual se solicitó una prórroga el 15 de mayo de 2026.

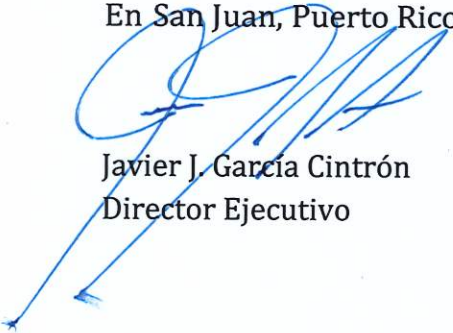
Por lo tanto, todo contribuyente que cumpla con los términos establecidos en esta comunicación, Orden Administrativa, se entenderá que la Planilla de contribución

sobre Propiedad Mueble 2025 fue radicada a tiempo.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 2026.



Javier J. García Cintrón
Director Ejecutivo